

**XIV JORNADAS DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2018
Corrientes - Argentina

XIV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2018 Corrientes -Argentina / Estefanía Daniela Acosta ... [et al.] ; compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed. - Corrientes : Moglia Ediciones, 2019.
548 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-344-3

1. Análisis Jurídico. I. Acosta, Estefanía Daniela II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.
CDD 340



ISBN N° 978-987-619-344-3

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliabros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Octubre de 2019

DERECHO AL ARBOLADO COMO BIEN COLECTIVO AMBIENTAL

Bissaro Fava, Diego E.
diemar.ciudad@gmail.com

Resumen

El sistema ambiente está compuesto por una dimensión estática desde lo físico y los elementos naturales o patrimonio natural y elementos culturales que el hombre crea y hacen a su vida, subsistencia y desarrollo. Por otra parte la creciente degradación del medio, derivado de las actividades antrópicas, ha aparejado la consideración del ambiente como bien jurídico a tutelar y el hombre es parte del medio que lo rodea, por tanto está interesado en proteger como forma de protegerse así mismo.

Palabras claves: Bien Jurídico, Derechos Colectivos, Nuevos sistemas

Introducción

El sistema ambiente está compuesta por una dimensión estática desde lo físico y los elementos naturales o patrimonio natural y elementos culturales que el hombre crea y hacen a su vida, subsistencia y desarrollo. Por otra parte la creciente degradación del medio, derivado de las actividades antrópicas, ha aparejado la consideración del ambiente como bien jurídico a tutelar y el hombre es parte del medio que lo rodea, por tanto está interesado en proteger como forma de protegerse así mismo. Las partes de este sistema, forman a su vez subsistemas y presentan relaciones internas entre si y externas con el macro bien ambiente. En este sentido el Arbolado Urbano debe ser entendido como micro bien ambiental, es decir cómo, subsistema ya que es funcional y estructural del sistema ambiente.

El problema es que no siempre se considera a la calificación del arbolado como sistema, no es una cualidad intrínseca, sino más bien que es apreciación que se realiza para su valoración como bien ambiental. (Moreno, 2007)

Los arboles en las ciudades no solo son grandes pulmones que brindan el oxígeno necesario para la subsistencia humana, sino que disminuyen la contaminación del aire, visual y sonora, son reguladores del clima, captan partículas de polvo, disminuyen la intensidad del sol en verano, son refugios de aves y reguladores naturales del sistema ecológico. Pero, a pesar de sus ventajas, los espacios arbolados en las ciudades sufren la presión del avance de las construcciones urbanas, que amenazan con reemplazarlos, suprimirlos o minimizar su calidad y cantidad. Es por ello que se plantea una tutela diferenciada del arbolado como elemento urbano ambiental de trascendencia y con un adecuado plan de arbolado como ya lo habíamos expuestos en comunicaciones anteriores cuando trabajamos sobre la incidencia de la normativa en arbolado urbano en la Ciudad de Corrientes.(Valls, 2008)

A modo de antecedente en la tutela del arbolado como un micro sistema ambiental y como bien jurídico colectivo nace en Argentina con la incorporación de los nuevos derechos en la reforma constitucional de 1994 y se cristaliza en un fallo de noviembre de 1997 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Mar del Plata; en éste el tribunal negó la petición de un vecino de aplicar estrictamente el derecho civil y por tanto de talar dos robles antiguos, aún cuando se hallaban enfermos y plantados sin respetar la distancia mínima a la medianera, al considerar que sobre ellos se impone otros intereses de carácter ambiental, ordenando la reparación. (CACC Mar del Plata, SII 1997).

En la Actualidad el criterio se mantiene y lo reafirma el Dr Lorenzetti al definir los bienes colectivos como “bienes que no pertenecen al Estado ni a los particulares en forma exclusiva y que no son susceptibles de ser divididos en partes que permitan afirmar sobre ellos la titularidad individual de un derecho dominial. (Lorenzetti 2010).

En igual sentido la Ordenanza 44.779 de 1991, que rigió en la Ciudad de Buenos Aires hasta el año 2004, reconocía el carácter de bien colectivo al considerar al arbolado como “Servicio público y patrimonio natural y cultural de la Ciudad de Buenos Aires” (art.3), al que debe preservar, conservar recuperar y mejorar”.(Municipalidad de la LP, 1983)

Con lo expuesto en materia de jurisprudencia, nacional e internacional y en materia de doctrina, entiendo por lo tanto, que el arbolado participa de las características de los bienes colectivos y no podemos negar que el arbolado urbano va más allá de un objeto y forma parte de un subsistema con factores que se relacionan directa e indirectamente con hombre y por lo tanto es necesario una tutela como bien jurídico protegido (Alexy.2004)

Materiales y método

Es una investigación de tipo cualitativa, exploratoria. En este trabajo, nos basamos en la observación del fenómeno, acompañado de descripciones y análisis comparativo. Las técnicas que se utilizarán en la investigación serán la revisión y exploración histórica y contextual; utilizando fuentes primarias y secundarias de información. Se utilizará métodos de estudios de casos. Tomando como jurisprudencia los casos de 1era y 2da instancia de los Tribunales de las Ciudades de Buenos Aires, Chaco y Corrientes en materia de Ambiente y/o propiedad como derechos colectivos.

Discusión y resultados

Debido a la etapa en que me encuentro, según el cronograma trazado, dispongo de conclusiones parciales.

En las últimas décadas la sociedad ha tomado conciencia de la importancia del estudio de los lazos de conectividad entre la urbe y su entorno. La ciudad empieza a ser vislumbrada como un “Ecosistema”, donde la trama Ambiental es quizás la más importante de ellas, y donde cada uno de sus componentes (como el arbolado) requiere de un conocimiento de su biología, comportamiento y beneficios a la sociedad.(Berino, 1993)

Destacamos que, el árbol es patrimonio de bien público siendo el dueño y responsable del mismo el Municipio, pero sus beneficiarios son todos los habitantes de la ciudad, y por ende son los encargados directos de su preservación, conservación y cuidado.

La constitucionalización del derecho ambiental en el mundo y en Argentina a partir de 1994, como también la reciente reforma de nuestro código Civil Comercial en su artículo 240 recepta al ambiente como un bien colectivo jurídicamente protegido, quedando de esa forma incorporado a la columna vertebral del sistema y en Francia luego de la carta del Medioambiente en 2005, trajo aparejado el surgimiento de una nueva categoría de bienes susceptibles de tutela denominados bienes colectivos, esto introduce un salto cualitativo respecto del modelo de la función social de la propiedad lo que ubica al arbolado urbano como micro bien jurídico, perteneciente al subsistema ambiente, es un bien colectivo. (Catalano, 1998).

Conclusión

La constitucionalización del derecho ambiental en el mundo y en Argentina a partir de 1994, y en Francia luego de la carta del Medioambiente en 2005, trajo aparejado el surgimiento de una nueva categoría de bienes susceptibles de tutela denominados bienes colectivos, esto introduce un salto cualitativo respecto del modelo de la función social de la propiedad. Por su parte el arbolado urbano como micro bien jurídico, perteneciente al subsistema ambiente, es un bien colectivo. Con estos antecedentes nos hacemos las siguientes preguntas: ¿Es necesario una regulación específica para los bienes colectivos que forman parte de sistemas complejos como ser el bien arbolado? ¿Qué tipos de límites tendrían estos derechos colectivos?

Referencias bibliográficas

Adolfo Ruiz Montero, Las Nuevas Dimensiones del Derecho Agrario. Ed. De la Universidad del Sur 2007.

Alexy, Robert, El concepto y la validez del derecho, 2da Edición, traducción Jorge M. Seña, pp 186-190. Barcelona, Editorial Gedisa, febrero de 2004.

Municipalidad de la Plata , Árboles de la ciudad de la Plata – Dirección de Espacios Verdes y Limpieza; marzo de 1983.

Berino, Julio Cesar. Arbolado urbano. Tecnicas de implantación y Cuidado. Argumentos 4. Editorial Universitaria. Universidad Nacional de Misiones 1993.

Camara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Mar del Plata, Sala II, “Quintan S.A c/Jose M. S/ cumplimiento arts 2628 C.C.” en Microjuris MJ-JU-E-9696-AR / EDJ9696.

Camara Hernandez, Julián. Algunos Árboles Cultivados en las calles de Buenos Aires. Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Secretaria de Educación. Buenos Aires 1980.

Conclusiones de las Primeras Jornadas de Arbolado Urbano organizado por la Municipalidad de Buenos Aires – Septiembre de 1985.

Conclusiones Seminario de Arborización Urbana – Área Metropolitana – Organizado por la Intendencia Metropolitana CHILE mayo 1987.

Mario Valls , Derecho Ambiental. – Ed. AbeledoPerrot 2008.

Edmundo F. Catalano, María Elena Brunella, Carlos J García Díaz, Lecciones de Derecho Agrario y de los Recursos Naturales –. Ed Zavalía 1998.

Lorenzetti Ricardo Luis, teoría del Derecho Ambiental, 1º Edición 1º reimpresión. Pag13 Buenos Aires, La Ley, 2010.

Filiación institucional: PI - 14G005 - Desarrollo sustentable en ámbitos rurales y urbanos, su incidencia en los recursos naturales y calidad de vida de la población. 2014-2018